



Conozca el **ABC** de

Medicina Laboral



¿Qué es Medicina Laboral?

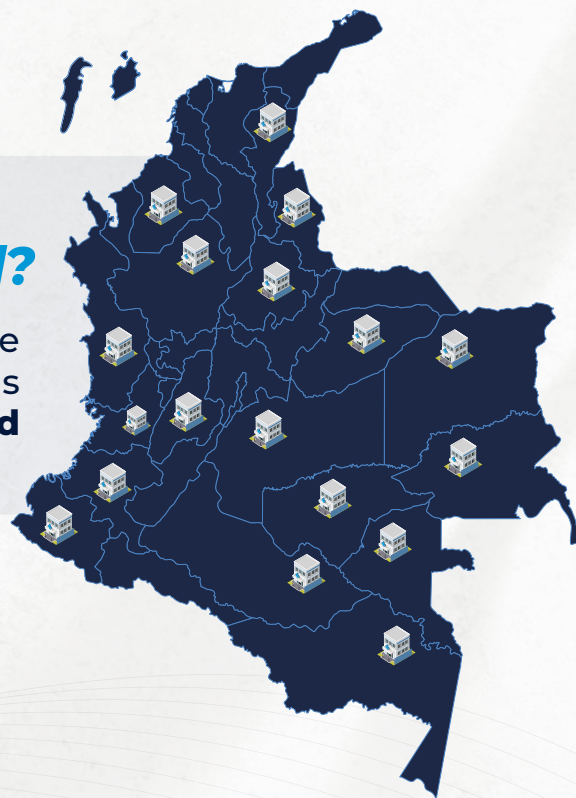
Es la dependencia de la Dirección de Sanidad responsable de la **calificación de la capacidad psicofísica** (condiciones de salud física y mental) y su despliegue a nivel nacional, de acuerdo a los criterios técnicos y normativos para el ingreso, permanencia y retiro en la Policía Nacional, con el fin de contribuir con la administración del talento humano; así como la verificación de las condiciones de salud que dieron origen a la pensión de invalidez y la valoración a beneficiarios en condición de hijos con presunta invalidez.

¿Para qué sirve Medicina Laboral?

- **Calificar la aptitud psicofísica** en los diferentes eventos del servicio para el ingreso, permanencia y retiro.
- **Realizar la Junta Médico Laboral**, de acuerdo a las causales de convocatoria.
- **Realizar exámenes** de revisión a pensionados por invalidez.
- **Calificar la invalidez** de los beneficiarios en condición de hijos menores de 25 años.

¿Dónde se encuentran los Grupos de Medicina Laboral?

Los Grupos de Medicina Laboral, se encuentran ubicados en las **Unidades Prestadoras de Salud (UPRES)** del país.



¿Qué es la calificación de la aptitud psicofísica?

Es la evaluación médica, odontológica y psicológica para determinar si una persona está en condiciones de ingresar, permanecer o retirarse de la Policía Nacional, en consideración de las funciones constitucionales de la institución, con los siguientes conceptos posibles:



Apto

Presenta las condiciones de salud física y mental requeridas para el desarrollo de las actividades del servicio de policía, en cumplimiento de la misión constitucional.



No Apto

Presenta una alteración psicofísica permanente, que le impide desarrollar normal y eficientemente todas las actividades del servicio de policía, en cumplimiento de la misión constitucional.



Aplazado

Presenta condiciones de salud física y mental que mediante tratamiento integral se puede recuperar a corto o mediano plazo, para continuar el desarrollo de las actividades del servicio de policía.

NOTAS:

1. Cuando no se pueda calificar por tener un Informe Administrativo por Lesiones sin resolver, encontrarse en trámite de Junta Médico Laboral / Tribunal Médico Laboral, o el caso se encuentre sin resolver, quedará **PENDIENTE** hasta definir la situación médico laboral con la respectiva calificación.
2. Debe acercarse al Grupo de Medicina Laboral de la ciudad donde se encuentra, para verificar cuales son la(s) novedad(es) que necesita subsanar y cuando se encuentre listo, se podrá calificar la aptitud psicofísica.
3. Es responsabilidad del evaluado asistir obligatoriamente con diligencia para participar en la definición de la situación médico laboral.

¿Cuáles son los eventos del servicio que requieren de la calificación de la aptitud psicofísica?

1. Selección alumnos de escuelas de formación de la Policía Nacional.
2. Escalafonamiento.
3. Reclutamiento.
4. Incorporación.
5. Comprobación.
6. Ascenso personal uniformado.
7. Aptitud psicofísica especial.
8. Comisión al exterior.
9. Retiro.
10. Licenciamiento.
11. Reintegro.
12. Definición de la situación médico-laboral.
13. Por orden de las autoridades médico-laborales.

¿Qué es la Junta Médico Laboral?

Es el organismo médico laboral de primera instancia que, previa autorización del Director de Sanidad, es responsable de emitir el dictamen médico laboral, mediante acta fundamentada en criterios laborales y de salud ocupacional, debidamente soportados en los elementos probatorios y legales, pronunciándose en los siguientes aspectos:

- Secuelas definitivas de lesiones y/o afecciones diagnosticadas.
- Tipo de incapacidad psicofísica (**Temporal, Permanente Parcial, Invalidez**).
- Aptitud para el servicio de policía (**APTO- NO APTO- APLAZADO**).
- Reubicación laboral cuando lo amerite.
- Índices de lesión, cuando a ello haya lugar.
- Disminución de la capacidad laboral.
- Origen de la enfermedad (profesional - común).
- Tener en cuenta la imputabilidad al servicio de acuerdo al informe administrativo por lesiones (*literal a, literal b, literal c, literal d*).
- Determinar si el pensionado requiere del auxilio de otra persona para sus funciones elementales.

¿Cuándo se realiza la Junta Médico Laboral?

- Cuando en la práctica de un examen de capacidad psicofísica se encuentren lesiones o afecciones que disminuyan la capacidad laboral.
- Cuando exista un informe administrativo por lesiones.
- **Cuando la incapacidad sea igual o superior a tres (3) meses, continuos o discontinuos, en un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la primera excusa de servicio total.**
- Cuando existan patologías que así lo ameriten.
- Por solicitud del afectado, siempre que cumpla una o varias causales anteriores.

NOTA:

Siempre que el uniformado se encuentre con excusas de servicio por incapacidad médica que supera el máximo de tiempo permitido, deberá asistir al grupo médico laboral de su jurisdicción para la respectiva valoración.

¿Cuáles son los derechos del uniformado?

- Ser informado en el tema de medicina laboral.
- Presentar documentos de soporte, en especial historia clínica de la red externa contratada.
- Ser valorado por parte de las diferentes especialidades, de acuerdo a los criterios de autorregulación, ética, racionalidad y evidencia científica.
- Controvertir el dictamen médico laboral, solicitando convocatoria a la segunda instancia de calificación, es decir al Tribunal Médico Laboral.
- Seguimiento cuando presente modificación de las secuelas definitivas calificadas previamente en Junta Médico Laboral.
- Ser valorado por Salud Ocupacional previo a la Junta Médico Laboral, cuando cumple una causal expresa de no aptitud para la prestación del servicio de policía, en cumplimiento a la función constitucional, para el dictamen o perfil médico ocupacional.

¿Cuáles son los deberes de los uniformados?

- Procurar el cuidado integral de su salud, dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones que, en materia preventiva, de medicina laboral y de seguridad y salud en el trabajo se especifiquen.
- Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y antecedentes médico - laborales.
- Asistir obligatoriamente a las citas programadas por Medicina Laboral, de lo contrario se realizará sin su presencia, cuando de forma injustificada no asista en dos oportunidades.
- Asistir obligatoriamente a las citas programadas por la Unidad Prestadora de Salud (UPRES) o en la Red Externa contratada, para las atenciones en salud especializadas y exámenes diagnósticos, que servirán de soportes al dictamen médico laboral.
- Entregar copia íntegra de historia clínica de la Red Externa contratada por la Dirección de Sanidad.
- Cumplir con las indicaciones de Medicina Laboral y demás servicios de salud, de manera diligente.

¿Cuáles son los resultados posibles?

1. Acta de Junta Médico Laboral Provisional, con calificación de APLAZADO, Incapacidad Temporal y con el tiempo de Mejoría Médica Máxima hasta por 24 meses, para la consolidación de secuelas.

2. Acta de Junta Médico Laboral Definitiva, así:

✓ **Apto**

✓ **No Apto - reubicación laboral: SI**

✗ **No Apto - reubicación laboral: NO**



¿Qué son los exámenes de Revisión a Pensionados?

Son las valoraciones médicas especializadas y/o exámenes diagnósticos practicados al pensionado por invalidez, con el fin de determinar si continúa o no con la patología que dio origen al derecho y de esta manera presentarlo ante el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y Policial para la revisión del caso, cuando no persista con las respectivas secuelas.

¿Qué es la pensión por invalidez?

Es una prestación económica determinada por el pago de una renta mensual al exuniformado de la Policía Nacional que mediante Junta Médico Laboral y/o Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, ha sido calificado como inválido, (Disminución de Capacidad Laboral > 50, según Decreto 1157/2014).

Este derecho, **no representa una situación jurídica consolidada, sino que se trata de una condición sujeta a cambios, determinados por las modificaciones que puedan presentarse en las condiciones de salud que generó tal beneficio y que debe ser evidenciadas en las revisiones trianuales.**

¿Cada cuánto se realizan los exámenes de Revisión de Pensionados por invalidez?

Por lo menos una vez cada tres (3) años, se realizarán los exámenes médicos de revisión al personal pensionado por invalidez.

¿Cómo se entera el pensionado por invalidez que debe acudir a la práctica de los exámenes de revisión?

- Mediante comunicación oficial a la última dirección de domicilio registrado y/o al correo electrónico, si este fue autorizado.
- Cuando se desconozca la información de residencia del pensionado, se publicará la citación para su asistencia, en la página electrónica o lugar de acceso al público por 5 días. (artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
- **En caso de no asistencia**, se realizará una segunda citación a los 5 días hábiles contados a partir de su primera cita. Como máximo en dos ocasiones.
- **En caso de inasistencia en dos oportunidades**, se procederá con la suspensión de la mesada pensional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto 1796/2000, hasta cuando cumpla el requisito exigido.

¿Qué es la valoración a Beneficiarios?

Es la evaluación por parte de Medicina Laboral, al beneficiario en condición de hijo menor de 25 años, que dependa económicamente del afiliado y requiera de la calificación de invalidez o de la revisión periódica de este estado, siempre que la fecha de estructuración se haya establecido dentro de la edad y condiciones de cobertura, con el fin de determinar la continuidad de los servicios del Subsistema de la Salud de la Policía Nacional y la sustitución pensional cuando se requiera.

¿Cada cuánto se realiza la valoración a Beneficiarios?

El beneficiario se evaluará para revisión del estado de invalidez, **con una periodicidad de tres años.**

¿Cuáles son los requisitos para la valoración a Beneficiarios?

- Presentar ante la Unidad Prestadora de Salud (UPRES) solicitud de valoración a beneficiario, realizada por el titular o por la persona de apoyo, según corresponda.
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario y afiliado.
- Registro civil de nacimiento del beneficiario que demuestre la filiación con el titular de los servicios de salud y cuando corresponda, el registro civil de defunción del titular.
- Copia de la historia clínica completa y actualizada de la entidad de salud diferente a la Dirección de Sanidad si fue atendido en Red Externa.
- Acuerdos de apoyo o designación de persona de apoyo, en virtud de lo dispuesto en la *Ley 1996 de 2019*, cuando resulte aplicable al caso concreto.
- Demás requisitos de acuerdo con la norma, procedimiento y/o al caso en particular.





Preguntas frecuentes

¿Qué pasa si me citan a medicina laboral y no asisto?

Según las normas internas, todas las citaciones médico laborales realizadas al personal activo de la Policía Nacional, **son órdenes del servicio, de obligatorio cumplimiento** y la inasistencia en dos (2) oportunidades sin causa justificada, podría dar inicio a una investigación disciplinaria.

Cuando el usuario se encuentre en trámite de Junta Médico Laboral e incumpla la segunda citación sin causa justificada, se procederá a realizarse sin su presencia.

Para el personal pensionado por invalidez y beneficiarios que incumplan la segunda citación sin causa justificada, se procederá a realizar el trámite para la suspensión de las prestaciones sociales a las que haya lugar.

¿Qué son los exámenes de capacidad psicofísica de retiro?

Son las atenciones en salud obligatorias, que se realizan para determinar las condiciones de salud, en las que se encuentra el personal uniformado cuando finaliza la relación laboral con la Policía Nacional, con el fin de establecer si durante la prestación del servicio, se presentaron patologías, lesiones y/o afecciones atribuibles al ejercicio propio de las funciones asignadas, que afecten la capacidad psicofísica y pudieren generar derechos relacionados con la prestación de servicios asistenciales, el reconocimiento y pago de prestaciones económicas (indemnización - pensión de invalidez).

¿Qué tiempo tiene el personal retirado para la práctica de los exámenes de capacidad psicofísica de retiro?

Deberán practicarse **dentro de los dos (2) meses siguientes** a la ejecutoria del acto administrativo que produce la novedad de retiro, para lo cual el interesado debe asistir a la Unidad Prestadora de Salud (UPRES) - Grupo de Medicina Laboral (GUMEL).

¿Qué pasa, si se incumple el plazo establecido para la práctica de los exámenes de capacidad psicofísica de retiro?

Cuando sin causa justificada el retirado no se presentare dentro de tal término, los exámenes se practicarán en las Unidades Prestadoras de Salud (UPRES), pero **por cuenta del interesado**.

¿Tienen algún costo los trámites médico laborales?

No, todos los trámites de Medicina Laboral son gratuitos, excepto cuando se trate de exámenes de capacidad psicofísica por retiro después de los dos (2) siguientes meses a la notificación del retiro.

¿Necesito contratar un abogado para los trámites médico laborales?

No, no necesita un intermediario o apoderado, pues el proceso de calificación de capacidad médico laboral, se realiza de manera directa.

La información médico laboral que requiera, le será entregada de manera clara, veraz y oportuna; es su derecho y la obligación de la Dirección de Sanidad a través de Medicina Laboral.

¿Existen formatos de Medicina Laboral que debo utilizar?

Si, existen formatos que **facilitan el trámite** de Medicina Laboral, tales como:



- *Pliego de antecedentes.*
- *Ficha médico – odontológica.*
- *Solicitud inicio de estudio médico laboral.*
- *Solicitud de calificación de la capacidad médico laboral.*

**Escanee este código QR
para conocer más información.**

